



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

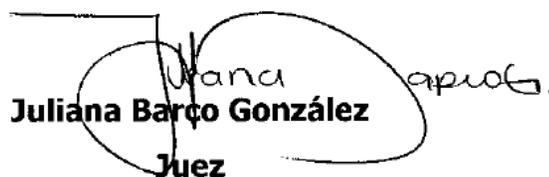
Radicado: 2019-00799

Decisión: suspende proceso

Se incorpora al proceso la solicitud de suspensión del presente trámite liquidatorio que realiza la curadora de la señora Alicia Tobón Ceballos, por cuanto se encuentra adelantando la diligencia en cuestión ante la Notaría 29 del Círculo de Medellín. Frente a esto, observa el Despacho que el inciso final del artículo 161 señala que el trámite principal del proceso se suspenderá en los demás casos previstos en disposiciones especial; a su vez, el artículo 11 del Decreto 902 de 1988 señala que en caso de iniciarse la liquidación de una sucesión por trámite notarial, deberá solicitarse a la autoridad judicial correspondiente la suspensión de su actuación.

Frente a ello, observa el Despacho que se satisfacen las exigencias legales requeridas, por lo cual, en consecuencia, se decreta la suspensión del presente proceso, desde el 12 de agosto del 2020, es decir, de la fecha de presentación del memorial contentivo de la solicitud, y hasta la conclusión del trámite notarial, conforme al inciso 2º del artículo 11 del Decreto 902 de 1988. La parte interesada deberá informar al despacho una vez culmine la partición en esa Notaría para terminar el proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 5 de octubre de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS,
fijados a las 8:00 a.m.*



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7957c782256bc81dc5ffd62727ccdb4174f4bf20f36ccd0d21d89094a
b38be20**

Documento generado en 02/10/2020 12:10:25 p.m.